



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2020-MDJM.

Jesús María, 17 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTOS: Memorándum N° 777-2020-MDJM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 176-2020-MDJM/GDU/SOPP de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Memorándum N° 783-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 012-2020-MDJM-GPPDI/SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 065-2020-MDJM/GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorándum N° 272-2020-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 800-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 207-2020-MDJM/GDU/SOPP de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Memorándum N° 873-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 325-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 773-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución confiere a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del mencionado Título Preliminar, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio; señalando que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, publicado el 30 de octubre de 2018 en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 en el diario oficial “El Peruano”, establece en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo (OR), para el caso de los gobiernos locales, es el Alcalde, quien tiene como una de sus funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución, cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, el artículo 12 del citado Reglamento precisa que las Unidades Formuladoras (UF) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, teniendo dentro de sus funciones las registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización.





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2020-MDJM.

ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; y la de aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el artículo 13 de dicho Reglamento precisa que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, teniendo como una de sus funciones la de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en 23 de enero de 2019 en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en cuyo artículo 29°, numeral 29.1, se establece que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la aprobación, tratándose de Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI);



Que, el mencionado artículo 29 establece en su numeral 29.2 que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo, en su numeral 29.5 se dispone que el Órgano Resolutor autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 325-2020-MDJM/GAJR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, tratándose de Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) el requisito para que el Órgano Resolutor autorice la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes es que éstos hayan sido aprobados, ello de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva, antes mencionada;



Que, mediante Memorándum N° 777-2020-MDJM/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su calidad de Unidad Formuladora procedido con la aprobación de la IOARR denominada “Renovación de pista; en la Avenida Cuba distrito de Jesús María, Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversiones N° 2496619;



Que, con Memorándum N° 012-2020-MDJM-GPPDI/SGP la Subgerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para inversión no prevista: “Renovación de pista; en la Avenida Cuba distrito de Jesús María, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2496619, por el importe de S/ 632,069.82 (seiscientos treinta y dos mil sesenta y nueve con 82/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo con la transferencia recibida por el Decreto Supremo N° 126-2020-EF del 30 de mayo de 2020 e incorporada por esta entidad edil mediante la Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MDJM;



Que, a través del Informe N° 065-2020-MDJM/GPPDI-SGPIMGP la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, unidad orgánica designada como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a través del Memorándum N° 272-2020-MDJM-GPPDI, da cuenta de la incorporación al PMI 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de la inversión IOARR denominada: “Renovación de pista; en la Avenida Cuba distrito de Jesús María, Provincia Lima, Departamento Lima” Código Único de Inversiones N° 2496619, conforme a lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, recomendando continuar con los trámites correspondientes a la fase de ejecución, en el marco de la normativa





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2020-MDJM.

vigente de invierte.pe; adjuntando para tal efecto la actualización de su registro y el reporte en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones del MEF;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 086-2020-MML/GMM del 15 de septiembre de 2020, la Gerencia Municipal Metropolitana autoriza por delegación a la Municipalidad Distrital de Jesús María para la inversión en la vía “Avenida Cuba, desde la Avenida General Álvarez de Arenales hasta el Jirón Huayna Cápac, en el distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Departamento de Lima.”;



Que, con Informe N° 207-2020-MDJM/GDU/SOPP, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Memorando N° 873-2020-MDJM/GDU, solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se autorice la elaboración del expediente técnico por parte del Órgano Resolutivo;



Contando con el pronunciamiento de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con el pronunciamiento legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; estando a lo dispuesto a lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos – UEI, la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “RENOVACIÓN DE PISTA; EN LA AVENIDA CUBA DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con Código Único de Inversiones – CUI 2496619, declarado APROBADO, con un monto de inversión de S/ 632,069.82 (seiscientos treinta y dos mil sesenta y nueve con 82/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, una vez elaborado el Expediente Técnico referido en el artículo precedente, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano su aprobación, de conformidad con la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Pública y Proyectos y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano poner en conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF y demás áreas competentes el contenido de la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE